

Don Juan Garcia Moya Procurador del
Comun. se hizo presente, como los Abogados
de los Señores Maestros Fr. Pedro y Fr. Juan de
Santo Domingo de esta villa, y especiales Defenso-
res de ella pretendian, en su obsequio de
Antalame el dia 29.º de Abril de 1599. deben ser principio los
fechos, y pensar que se daban a quien para la di-
vision, y reparto de los aldeanos, con otras
lugaritas, y demas con que concurren los fechos
de esta villa, y de la misma obra de su
tierra de Santa, y para la q. se instancia del
por su y vice. A esta villa se conguiso or-
den el 29.º de Septiembre de 1599. conde de Campo
Alamos para tener dos Anales, e Foro en
esta Plaza, por ^{ca} por tiempo año, y q. de
pudiere e sembrar en su finca,
una orden de caxas en el libro Cap. del
antero año, q. se hizo de la villa, y enterada
la villa, atendiendo a q. con dho. capitani
sebe ya adelantada la obra de se de
principio a dho. finca, con blanda
el dho. vanto y hato de la villa, que en el
siguiente de tener la villa, y por
tardar la acordada, se conguiso
en dho. finca de dho. finca, que
en el vanto y hato de la villa, y
por la division de la villa, y
de la villa, y de la villa, y de la villa,
de entrada, los parados, que con

